



MINISTERIO
DE VIVIENDA

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA **10 de abril de 2007**

ASUNTO **Aplicación del CTE DB SI**

**COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE
GRANADA**

**Att.: D. Miguel Martín Heredia (CAT)
Plaza San Agustín 3, 2ª Pta.
18001 Granada**

Asunto: Vestíbulo de independencia común para un ascensor y para un aparcamiento

En relación con la consulta formulada en escrito de fecha 19/marzo/2007 sobre el asunto de referencia, le informo de que esta Dirección General sigue considerando válidos y aplicables, en relación con el DB SI del CTE, todos aquellos criterios de aplicación e interpretación establecidos en relación con la NBE-CPI/96 respecto a cuestiones en las que la reglamentación no haya cambiado y con las que dichos criterios no entren en conflicto.

Por ello seguimos considerando que, tanto en caso de aplicación del DB SI como de la NBE-CPI/96, el vestíbulo de independencia que se exige en la comunicación de un aparcamiento con otras zonas o, en su caso, con una escalera especialmente protegida, puede ser simultáneamente el vestíbulo de independencia de un ascensor que comunique con otros sectores de incendio en otras plantas.



José Luis Posada Escobar
Jefe del Área de Seguridad y Accesibilidad